



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00319-00
(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente. Bucaramanga, 21 de abril de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

En atención al escrito que antecede suscrito por la Dra. RUTH MILENA PATIÑO TORRES abogada designada como curador ad-litem del demandado STEFANY PLATA MELO, en el que manifiesta el rechazo a la aceptación del cargo que le fue encomendado mediante auto de fecha 10 de abril de 2023, por cuanto asegura estar actuando como curador Ad - Litem en más de cinco (5) procesos según documentos anexos, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el Juzgado, **ACEPTA** la referida justificación, por lo que en aras de garantizar los derechos de defensa y representación del demandado se procede a **RELEVARLO** y **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad a:

MAURICIO	ACUÑA ZAMBRANO	Carrera 13 No. 35-15 oficina 507	3162275568- 3112907626	LEGALASESORESOL@GMAIL.COM
----------	-------------------	--	---------------------------	---------------------------

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Envíese por la parte interesada copia de este auto al curador nombrado.

NOTIFÍQUESE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No 048 del 24 de abril de 2023